

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 11 de Abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, á virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, á quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan á procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa les está encomendada, añadiendo aquel Alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las entidades propietarias, sentencias que además suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas á entablar otros recursos, y reconociendo como también lo reconoce la Asesoría jurídica de este Ministerio y la Dirección general de lo Contencioso, que la frecuencia con que los Ayuntamientos abandonan sus patrimonios forestales, exponiéndolos á los ataques del interés particular exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes

y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento á ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto para que si lo estima oportuno se recuerde á los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurren si no ejercitan en la defensa todos los medios legales.»

Lo que de la propia Real orden comunico á V. S. para que se haga entender á todos los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir con el elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada ni por nadie se menoscabe ó cercene parte alguna de sus límites y extensión. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 164 de 13 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.280.

SECCIÓN DE FOMENTO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Junio corriente, este Gobierno ha señalado el día 19 de Julio próximo á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras para conservación y empleo de los kilómetros 48 al 58, de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999.70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid, número 29, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de

las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Julio próximo de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 48 al 58, de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas 200, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 48 al 58, de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Déuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Finalmente se prescribe que las obras objeto de esta contrata han de quedar terminadas dentro del año actual.

Murcia 18 de Junio de 1917.

El Gobernador interino,

Mariano Zaera

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios y su empleo para conservación de los kilómetros 48 al 58, de la carretera de Murcia á Puebla D. Fadrique,

provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Número 1.292.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Relación de los Maestros y Maestras de esta provincia que han obtenido los ocho días de permiso que determina el artículo 114 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza para cada uno de los ejercicios que comprenden las oposiciones para proveer Escuelas vacantes que han de dar principio el día 22 de los corrientes.

Nombre y apellidos.

- D. Felipe González Conejero.
- José Robles Gómez.
- José Rodríguez García.
- Alfonso Verdú Tormo.
- Mariano García Romera.
- Francisco García-Consuegra.
- D.ª María Josefa Pinar.
- D. Juan Bautista Parra.
- Alfonso Clemente Egea.
- Joaquín García Munuera.
- Bias Herrera Valero.
- Julián García Molin.
- Ginés Balsalobre Clemente.
- Miguel Martínez García.
- Manuel Bolariu Inglés.
- Santiago López Guillén.
- José González Guardiola.
- Juan Manzanera Rebagliato.
- Pascual Pérez Cánovas.
- José Antonio López.
- Juan Vicente Ortiz.
- D.ª Josefa Moreno Muñoz.
- Josefa Martínez García.
- Sabina Ballester Hernández.
- Fuensanta Pérez Gil.
- Evira Martínez Salinas.
- Gertrudis Parrilla Pérez.
- Majencia Ortiz Garrido.
- Francisca López Monreal.
- Pilar Pujante y Pujante.
- Ascensión Bernal Ródenas.
- Paz Martínez Riquelme.
- Lucia Billaz Enguita.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados los cuales empezarán a hacer uso del permiso cuando les llegue su turno en cada ejercicio, procurando que la enseñanza quede perfectamente atendida y comunicando a esta Sección y a la Inspección de 1.ª Enseñanza la fecha en que se ausentan de sus Escuelas y el nombre de la persona que se queda encargada de desempeñarla.

Murcia 21 de Junio de 1917.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Quinta sección.

Número 1.284.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Doña Carolina Marín Baldo Burgueros, D.ª María, Doña Josefa y D.ª Victoria Montero Marín-Baldo, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 18 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.

Número 1.203.

Edicto.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Años 1913 al 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D.ª Encarnación Ros Otón, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días y once horas, después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en la calle de Pi y Margall, núm. 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos

terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pueda llegar á conocimiento de los deudores D. José y Josefa Salinas Sánchez, por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 868.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Pedro Ozete, 2'41 pesetas.
Juan Paredes, 1'89.
Mariano Pérez, 14'85.

MURCIA

Joaquin Hernández, 3'04 pesetas

BARCELONA

Francisco Mula, 13'28 pesetas.

ALHAMA

Ana Sánchez, 3'99 pesetas.

LA UNION

Juan Andrés Tornero, 4'20 pesetas.

Semestrales.

MADRID

Antonio Huertos, 1'88 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se

relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena 18 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.040.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Semestrales.

Antonio Ballester, 1'54 pesetas.
Diego Martínez, 2'85.
Francisco Carrión, 2'37.
Isabel Martínez, 2'37.
José López, 2'79.
José Egea, 2'97.
José Franco, 3'03.
José Serrano, 3'03.
José Riquelme, 3'08.
José Soler, 1'66.
Juan Espuch, 2'07.
Juan Murcia, 3'08.
Juan Ortuño, 2'49.
Manuel Mompeán, 3'85
Manuel Gallego, 2'67.
Salvador Alemán, 5'69.
Viuda de Mateos Soler, 2'08.

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'97 pesetas.
Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Egea, 6'23.
Antonio Navarro, 1'13.
Antonio Martínez, 2'07.
Antonio Gómez, 2'13.
Ana Bernal, 5'22.
Diego García, 2'44.
Diego Morales, 2'72.
Francisco Martínez, 5'10.
Francisco López, 5'04.
Francisco Balsalobre, 5'93.
Ginés García, 4'15.
Ginés Sánchez, 1'96.
Isidoro Galera, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 10 de Mayo de 1917.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución industrial.—Tercer trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Anuales.

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
Antonio Martínez, 5'04.
Andrés Hernández, 11'02.
Antonio Sánchez, 12'15.
Antonio Giménez, 2'37.
Antonio Bernabé, 6'81.
Antonio Martínez, 2'37.
Antonio García, 3'85.
Antonio Martínez, 3'38.
Antonio Melgar, 2'49.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio Pardo, 2'08.
Francisco Lorca, 7'70.
Francisco Gálvez, 4'27.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Martínez, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 30 de Noviembre de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del mes de Marzo último.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes, la cual fué aprobada.

Abonar al Secretario de la Corporación 466'50 pesetas por los gastos hechos en las operaciones de quintas.

Abonar también al Depositario 4 pesetas por socorros á enfermos de la localidad.

Dar de baja en el padrón de vecinos á Fernando Berenguer Ruiz, por acreditar ser vecino de Jumilla.

Ordinaria del día 9.

Preside el Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Atienza, Mellado, Ruiz, Atienza Marco, Alcázar, Mellado, B. Marco, Atienza Yagües, Martínez y Pacheco.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Abonar á D. Rogelio Nieto Ramos 500 pesetas por su haber como Médico titular correspondiente al tercer trimestre del año último.

Abonar también al Depositario 43 pesetas por las palmas facilitadas para la función del Domingo de Ramos.

Hacerle cargo del papel al Recaudador de consumos y arbitrios, ascendente á 53 916'09 pesetas.

Separar del cargo de sereno á Antonio Ramírez Ramírez y nombrar en su lugar á Ginés Oliver Asensio.

Se dió cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* correspondiente al 4 del actual por la que se invita á los Ayuntamientos á practicar la liquidación de las subvenciones de propios vendidos en el término de tres meses, y el Ayuntamiento acuerda se recojan cuantos datos sean necesarios y se presenten en la Dirección general de deudas y clases pasivas.

Designar á Pedro Oliver Riquelme para que bajo la Dirección del Médico titular se practique la vacunación y revacunación de las familias pobres.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la que se invita al Ayuntamiento á ingresar el descubierto por consumos del año 1916, y este acuerdo que tan pronto las circunstancias del Municipio lo permitan se procederá á este ingreso.

Supletoria del día 18.

Preside el Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Acuerdos:

Se aprueba el acta de la anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y varias cuentas.

Se acuerda aprobar los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de los meses de Febrero y Marzo últimos,

y su remisión al Sr. Gobernador civil.

Abonar á D. Ramón Jiménez Martínez la suma de 299'01 pesetas importe del 3 por 100 de cobranza, 7.476'31 recaudado por consumos y 2.491 por arbitrios.

Se acuerda abonar á todos los empleados del Ayuntamiento sus haberes correspondientes al primer trimestre del año actual.

Ingresar en arcas del Tesoro antes de fines de mes la mayor cantidad posible.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Riquelme, Alcázar, Martínez, Pacheco, B. Marco, Mellado, Atienza y Ruiz.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Abonar varias cuentas tales como alquiler de la casa que ocupa la estación telegráfica, e-cuelas de niños, suscripción del *Boletín Oficial* del primer semestre y material de la Secretaría del primer trimestre actual.

Remitir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la certificación expedida por el Gobierno civil en la que se hace constar figura en el presupuesto el 0'75 por 100 para la construcción de un edificio escolar.

Se lleve á efecto la subasta por medio del correspondiente expediente de un edificio para la construcción de escuelas.

Se dió cuenta de los expedientes incoados por los mozos Francisco J. Rubira Méndez y José Vives Vives, los cuales fueron declarados soldados con excepción del servicio en filas.

Se dió también cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo José Ruiz Yagües, y el Ayuntamiento acuerda declararlo prófugo.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán, con asistencia de los Concejales Riquelme, Atienza Yagües, Ruiz, B. Marco, Martínez, Alcázar y Atienza Marco.

Acuerdos:

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Aprobar las altas y bajas en el recuento general de ganadería.

Aprobar las condiciones de la subasta para la construcción de un grupo escolar durante los años 1916, 1917, 1918 y 1919.

Declarar partidas fallidas los descubiertos por el impuesto de cédu las personales correspondientes á los años 1912 y 1915.

Por dimisión del sepulturero municipal Cayetano Tomás Carrillo, se nombra para sustituirle á Juan Navarro Ramirez.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal el día 1.º de Abril.

Presidencia del Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Acuerdos:

Aprobar por unanimidad las cuentas municipales de los años 1915 y 1916, y que se remitan los originales al Sr. Gobernador civil.

Autorizar á la presidencia para que se alce del acuerdo tomado por la Administración de Propiedades de fecha 18 de Octubre último, en el recurso interpuesto contra la cuota de consumos impuesta á D. Francisco Lledó Cantó.

Extraordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Acuerdos:

Aprobar la transferencia de créditos en el presupuesto municipal para el corriente año, votada por el Ayuntamiento en sesión supletoria de 28 Marzo último, la cual asciende á 2.800 pesetas.

Se dió cuenta de varias reclamaciones de consumos las cuales fueron desestimadas á excepción de la de Juan Escandell Albart, que se acordó su exclusión.

Abanilla 20 de Mayo de 1917.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 21 de Mayo de 1917.

En la sesión celebrada en este día dióse cuenta del precedente extracto de sesiones, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 22 de Mayo de 1917.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Lillo.

Número 924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Juan José Moya Palma, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas donde toma sus acuerdos la Corporación, en extracto se encuentran las sesiones que á continuación se expresan:

Mes de Enero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Formación de listas de mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para las elecciones de Senadores.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Joaquín Guillén y Guillén.

Que por la Secretaría se cumplimente lo acordado en la «Gaceta» y demás periódicos oficiales y que tenga relación con este Municipio.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes se aprueba.

Se acuerdan los pagos siguientes: Al Secretario por material de oficinas.

Al Depositario por material de quintas.

Se autoriza al Alcalde y Secretario para que pasen á Murcia para asuntos de la Corporación.

Sesión del día 14.

Preside el Alcalde D. Joaquín Guillén y Guillén.

Se acuerda dar cumplimiento á lo ordenado en los periódicos oficiales, que tenga relación con este Municipio.

Se presentaron las relaciones de deudores y acreedores del Municipio que han resultado al cerrar el ejercicio de 1916, y después de aprobada se acuerda queden unidas al presupuesto corriente y su copia se remita al Sr. Gobernador civil.

Se acuerda fijar en seis el número de secciones donde han de elegirse los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, acordándose al propio tiempo el número de Vocales que han de designarse de cada sección cuyas listas se hallan formadas.

Se acuerdan los pagos siguientes: Al Alcalde una cuenta por gastos de viaje á la capital.

Al Depositario de fondos una cuenta por combustible de calefac-

ción y otra por material de la Junta del Censo.

Se acuerda que para realizar el cobro de los repartos de la tercera parte de cupos de los años 1914, 1915 y 1916, cuyos contribuyentes á pesar de los plazos voluntarios no lo han hecho efectivos sus descubiertos y con dicha cantidad atender al pago de los cupos de dichos años, nombrar Agente ejecutivo á D. Gabriel Guillén Soler.

Extraordinaria del día 15.

Preside el Alcalde D. Joaquín Guillén y se ocupa la Corporación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Supletoria del día 21.

Preside el Alcalde D. Joaquín Guillén.

Se acuerda cumplir las disposiciones oficiales de la semana última inserta en la «Gaceta» y *Boletines Oficiales*.

En vista de no haberse presentado reclamación contra las listas formadas por el Ayuntamiento de mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para las elecciones de Senadores, acordó fijar como definitivas las mismas que son como siguen:

Señores del Ayuntamiento.

En número de trece y cuádruplo de mayores contribuyentes ó sean cincuenta y dos.

Se acuerda se repasen las puertas del Matadero y los desperfectos que existan en la fuente.

También se acuerda el pago al Depositario de lo siguiente:

Una cuenta á José García por arreglo del carro de la limpieza.

Otra á Jorge Soler por lámparas y material de alumbrado público.

Otra por varios utensilios para calefacción, impresos para inspección de carnes y arreglo puerta depósito municipal; y

Otra por dos sartillos para la fuente de la plaza de Cánovas.

Ordinaria del día 28.

Se ocupó el Ayuntamiento del cierre del alistamiento del reemplazo actual.

Extraordinaria del día 29.

Preside D. Joaquín Guillén.

El Ayuntamiento se ocupa del sorteo de Vocales de la Junta de Asociados.

Se acuerda que inmediatamente se publique el resultado, haciéndose saber á los elegidos su nombramiento á los fines que proceda.

Supletoria del día 30.

Preside el Alcalde D. Joaquín Guillén y Guillén.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

También se acuerda el pago al Depositario de fondos de las cuentas siguientes:

Una por socorros á pobres para su traslado al Hospital y baños.

Otra por socorros á pobres transeuntes; y

Otra por jornales y materiales invertidos en la reparación de la fuente.

Mes de Febrero.

Sesión del día 11.

Se ocupó el Ayuntamiento del cierre definitivo del alistamiento.

Supletoria del día 13.

Preside D. Joaquín Guillén.

Se acuerda cumplir las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Se presentaron las cuentas gene-

rales justificadas de 1916, para su examen y después de leído el dictamen del Síndico, acordándose de conformidad con el mismo; y que pasen a la Junta municipal previa su exposición al público por quince días en la Secretaría.

Seguidamente se acuerda el pago al encargado de la obra de reparación de la fuente por jornales y materiales invertidos en ella.

Ordinaria del día 18.

Se ocupó el Ayuntamiento del sorteo de quintas del actual reemplazo.

Supletoria del día 20.

Preside D. Joaquín Guillén.

Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

También se acuerda el pago al Depositario de las cuentas siguientes:

Una por socorros á la Asociación de San Vicente de Paul

Otra por socorros á pobres transeuntes.

Se acordaron los pagos siguientes:

Al Alcalde por gastos de viaje á la capital para asuntos de la Corporación.

Al encargado de la obra de reparación de la fuente por jornales y materiales.

Ordinaria del día 25.

Preside D. Joaquín Guillén.

Se acuerda cumplir las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo, se acuerda nombrar á los Médicos D. José Rafael Arnaud Rodríguez y D. José Ruiz Piñero y suplente á D. Roque Ruiz Piñero, á quienes se abonarán sus honorarios.

También se acuerda nombrar talladores al Sargento D. José Cano Piñero y D. Lorenzo Portillo López.

Asimismo se acuerda el nombramiento de padres que han de intervenir en los expedientes de pobreza que se instruyan con motivo de las excepciones que se propongan.

Se acuerda el pago de las cuentas siguientes:

Al encargado de la reparación del Matadero por jornales y materiales.

Al Depositario:

Una por dos medidas para el servicio de pesas y medidas.

Otra por lo suplido para combustible de calefacción; y

Otra por material para el servicio de quintas.

Extraordinaria del día 25.

Preside D. Joaquín Guillén.

Se ocupa el Ayuntamiento de la reparación de la Junta pericial, acordándose elevar las ternas á la Administración de contribuciones.

Mes de Marzo.

Sesión ordinaria del día 4.

Se ocupa el Ayuntamiento de la clasificación y declaración de soldados.

Supletoria del día 6.

Preside D. Joaquín Guillén.

Se acuerda dar cumplimiento á lo ordenado en la «Gaceta» y demás periódicos oficiales que tengan relación con este Municipio.

Presentado el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes se acordó aprobarlo.

Inmediatamente se acuerdan los pagos siguientes:

Al Depositario: Una cuenta por

socorros á detenidos; otra por lo suplido para material de quintas, y otra para material del Registro civil.

Al Secretario otra por material de oficina.

A propuesta de la presidencia se acuerda reparar varias calles de la población.

Ordinaria del día 11.

Preside D. Joaquín Guillén.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales que afectan á la Corporación y se acuerda su cumplimiento.

Seguidamente se acuerdan los pagos siguientes:

Una cuenta al Depositario por socorros á la Asociación de San Vicente.

Otra por lo suplido para jornales y materiales en la reparación de la fuente.

Otra al encargado de la reparación de calles.

Otra al Alcalde Presidente por gastos de viaje á la capital.

Ordinaria del día 18.

Se ocupó el Ayuntamiento de terminar la clasificación y declaración de soldados pendientes de la primera sesión.

Supletoria del día 20.

Preside D. Joaquín Guillén.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales que afectan á la Corporación y su cumplimiento.

Se aprueba el proyecto de recuento de ganados, acordándose su remisión á la Administración de Contribuciones.

Se acuerda nombrar Comisionado para la presentación de documentos y mozos ante la Comisión mixta al Secretario de este Ayuntamiento.

Seguidamente se acordaron los siguientes pagos:

Una cuenta al Depositario por suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia.

Otra por lo suplido para modelación y trabajo invertido en el recuento de ganadería.

Inmediatamente y en vista de los expedientes de prófugos instruidos acordó declarar prófugos á los números 1, 9, 17, 19, 20, 22, 29, 34, 37, 47, 55, 60, 73, 74, 76, 81, 87, 88, 91 y 97.

Ordinaria del día 25.

Preside D. Joaquín Guillén.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales que afectan á la Corporación y su cumplimiento.

Se acuerda el pago de la cuenta presentada por el encargado de la reparación de calles.

Está en armonía con sus antecedentes; y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Calasparrá á veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Moya.—V.º B.º: Guillén.

Número 1.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la

provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Molina de Segura 18 de Junio de 1917.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Campillo.

Número 1.288.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Edicto.

Don Emilio Valcárcel y Valcárcel, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pesquera para el año 1918, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones pertinentes.

Mula 18 de Junio de 1917.—Emilio Valcárcel.

Octava sección

Número 1.291.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CIEZA

Don José García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa de habitación y morada, sita en la calle del Agua, de la villa de Abarán, marcada con el número once, consta de planta baja y un piso, y mide cincuenta y seis metros cuadrados de extensión superficial; linda por el frente ó Norte calle del Agua; por la derecha entrando ó sea Poniente la misma calle y otra sin nombre ó camino; por la izquierda ó Saliente María Vargas Torres (a) Calienta, antes Jesús Carrasco, y espalda ó Mediodía calle sin nombre ó camino referido; valorada en mil quinientas pesetas.

2.ª Un trozo de tierra solar para edificar, situado en la villa de Abarán, calle del Agua, de la que es parcelal sobrante, mide una extensión de veintidós metros de frente por cinco de fondo término medio, por ser de figura irregular, formando un total de cincuenta metros cuadrados; linda saliente ó derecha otra parcela perteneciente á Don Antonio Gómez Gómez de Amingo menor; Mediodía ó frente calle del Agua; Poniente y Norte ó sea izquierda y espalda camino de Hacendados; valorado en doscientas pesetas.

TOTAL 1.700

Cuya subasta de bienes inmuebles tendrá lugar el día dieciocho de Julio próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiendo sido acordada por provi-

dencia de hoy en la demanda de interdicho de recobrar que sigue Don Antonio Gómez Gómez de Amingo menor, contra Joaquín Gómez Ramón; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se conformarán con los títulos de propiedad suplidos con la certificación de cargas librado por el Registrador de la propiedad, la que estará de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta, sin que puedan exigir ningunos otros, como tampoco se admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de la titulación.

Dado en Cieza á dieciocho de Junio de mil novecientos diecisiete.—J. García Amorós.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.287.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Requisitoria.

Carrión González José (a) Confitero, natural de Cartagena, de estado casado, profesión panadero, de 29 años, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Sección 1.ª de la Audiencia de Murcia, quien tiene decretada su prisión por auto fecha 1.º del actual, en la causa núm. 130 de 1916, seguida por este Juzgado.

Cartagena dieciocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Juez instructor, Juan F. Loaysa.—El Setario, P. S., Juan López.

Número 1.237.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

García Reverte Antonio, domiciliado últimamente en Lorca, diputación del Zarzalico, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle la causa instruída por robo, contra Juan Laso Reverte.

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.